



RESOLUCIÓN No. **534** DE 20
(**27 OCT 2022**)

“Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1º numeral 2 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

No. de vacantes	Denominación	Código	Grado	Tipo de Vacante	Titular
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	TEMPORAL	MARÍA ISLEANA MORALES DÍAZ

“Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Dirección de Talento Humano adelantó el Proceso de Encargo VI- 2022 para la provisión de dicha vacante mediante la figura de encargo, el cual fue publicado el 16 de septiembre y posteriormente el 30 de septiembre de 2022.

Que, el servidor ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ, quien ostenta mejor derecho para ser encargado, manifestó interés en el empleo señalado anteriormente, y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor público, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, determinó que el servidor acredita las aptitudes, habilidades y reúne los requisitos para acceder al encargo.

Cédula	Nombre Completo	Empleo del cual es titular			Empleo para encargar				Tipo de Vacante
		Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia	
1071868023	ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	TEMPORAL

Que una vez atendidas las observaciones presentadas por las y los servidores frente a las publicaciones del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo adelantado por parte de la Dirección de Talento Humano, resulta procedente realizar el respectivo encargo en la vacante señalada anteriormente al servidor público que ostenta mejor derecho para ser encargado.

Que mediante Resolución 096 de 22 de febrero de 2022, el señor ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ fue nombrado en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 23 de febrero de 2022 efectuado con acta de posesión No. 033 de la misma fecha.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de efectuar el nombramiento en encargo del señor ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se dará por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 096 de 22 de febrero de 2022, como consecuencia del proceso de encargo VI de 2022.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Terminar el nombramiento en encargo del señor ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.868.023, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado mediante Resolución No. 096 de 22 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º: Encargar al servidor público que se señala a continuación, en el empleo que se encuentra en vacancia temporal:

Cédula	Nombre Completo	Empleo del cual es titular			Empleo para encargar				Tipo de Vacante
		Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia	
1071868023	ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	TEMPORAL

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el empleado, debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º: Los servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo solo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

“Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor ALEJANDRO PINZÓN BOHORQUEZ, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al mismo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

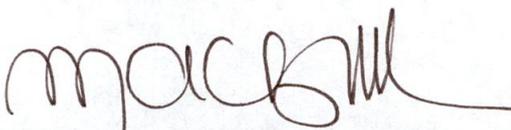
ARTÍCULO 5º: El servidor público señalado en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de los inventarios y de igual manera deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web, al servidor relacionado en el artículo 1º, a la Subdirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

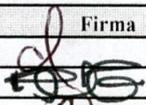
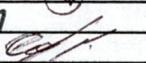
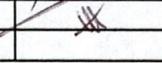
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



27 OCT 2022

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Martha Lucía Noguera Baquero	Asesora- Despacho Secretaria General	Revisó	
Luz Karime Fernández Castillo	Subsecretaría Corporativa	Revisó	
Paulo Ernesto Realpe Mejía	Jefe Oficina Jurídica	Revisó	
Julio Roberto Garzón Padilla	Director de Talento Humano	Aprobó	
Carlos Julián Peña Cruz	Contratista - Dirección de Talento Humano	Revisó	
Luz Amalia Ahumada García	Contratista - Dirección de Talento Humano	Revisó	
Yessenia Acevedo Gómez	Profesional – Dirección de Talento humano	Proyectó	